



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Municipalidad de Quilicura

**Número de Informe: 40/2012
21 de septiembre de 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

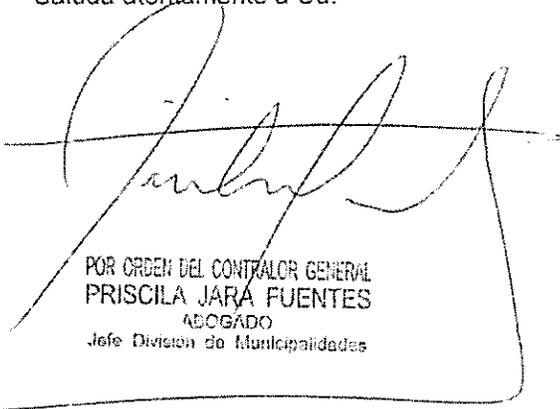
PMET N° 16.046/12
DMSAI N° 819/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 SET 2012 058109

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 40, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoria de ingresos propios y abastecimiento, efectuada en el Cementerio Municipal de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE /


21-09-2012
Muestra Noiva 6(5)

RECIBIDO
ANTECED

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

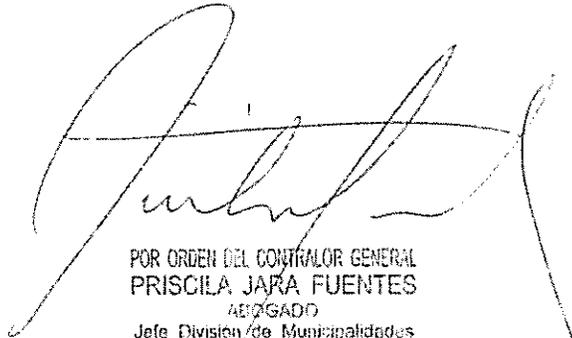
PMET N° 16.046/12
DMSAI N° 819/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21. SET 2012. 058110

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 40, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de ingresos propios y abastecimiento, efectuada en el Cementerio Municipal de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe, División de Municipalidades

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE /



A

[Handwritten signature]
21/9/2012
OLGA GUTIERREZ FUENTES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° 16.046/12
DMSAI N° 819/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

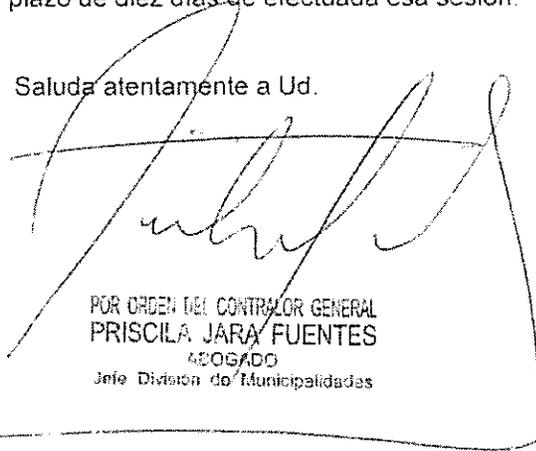
SANTIAGO,

21. SET 2012 12.058111

Adjunto, sirvase encontrar copia del Informe Final N° 40. de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

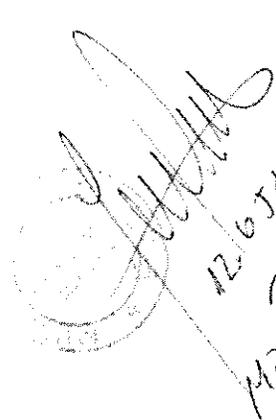
Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
QUILICURA
PRESENTE



12/6/12.113-8
21-09-2012
Municipalidad de Quilicura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

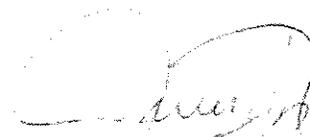
PMET N° 16.046/12
DMSAI N° 819/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

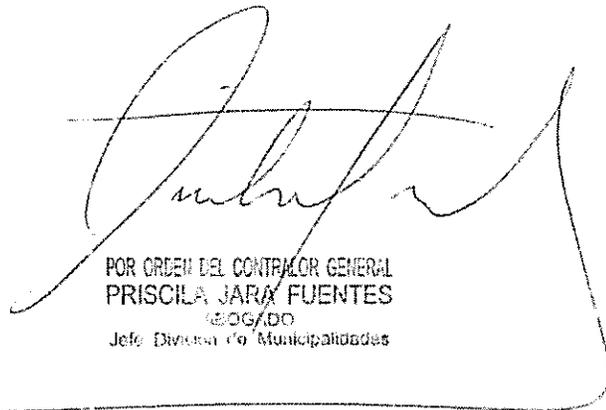
SANTIAGO, 21 SET 2012. 11:58:11?

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 40, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoria de ingresos propios y abastecimiento, efectuada en el Cementerio Municipal de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PABLO TORRES MOYA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

21/9/12


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
1606/00
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE /







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.046/12
DMSAI N° 819/12

INFORME FINAL N° 40, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA DE INGRESOS PROPIOS Y
ABASTECIMIENTO EN EL CEMENTERIO
MUNICIPAL DE QUILICURA.

SANTIAGO. 21 SET. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones en el Cementerio Municipal de Quilicura, relativa a los macroprocesos de ingresos propios y abastecimiento.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas asociadas a los macroprocesos de que se trata, en el precitado establecimiento municipal, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, así como la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control y el decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios.

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, la evaluación de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental, acreditación de los ingresos y gastos e imputación presupuestaria de las operaciones. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y de gastos relacionados con los macroprocesos en revisión.

Contraloría General
de la República

LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
FOV/XSR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, los ingresos percibidos por la entidad visitada totalizaron \$ 87.032.180.-, en tanto los gastos ascendieron a \$ 115.272.115.-. El detalle es el siguiente:

Ingresos

Código	Nombre de la cuenta	Ingresos según contabilidad * \$
115-03-01-000-000-000	De patentes y tasas por derecho	10 858 840
115-05-03-099-000-000	De otras entidades públicas	803.007
115-05-03-101-000-000	De la municipalidad a servicios incorporados a su gestión	75.000 000
115-08-01-000-000-000	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas	144 323
115-08-99-001-001-000	Reintegros por atrasos	4.663
115-08-99-001-004-000	Otros reintegros	221.347
	Total	87 032 180

* Según el balance presupuestario, no fue considerado como ingresos, el saldo inicial de caja por \$ 40.000.000.-.

Gastos

Descripción	Monto \$
Gastos en personal	110 236 881
Gastos menores	5 035 234
Total	115 272 115

Muestra

El examen se realizó sobre una muestra seleccionada mediante muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó, respecto de los ingresos, una muestra de \$ 12.023.989.-, equivalente a un 13,8%, del universo antes citado. En cuanto a los gastos, se revisó un monto equivalente de \$ 36.771.147.-, equivalente a un 31,9%, del total del universo antes identificado.

Adicionalmente, también se analizaron partidas claves de ingresos, no incluidas en el muestreo estadístico, ascendentes a \$ 65.000.000.-, correspondientes a transferencias remitidas por el municipio, las cuales representan un 74,7% del total de ingresos percibidos.

Universo de ingresos		Muestra estadística		Tipo		Partidas claves		Total examinado
\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Selección	\$	Cantidad	\$
87 032 180	624	12 023 989	103	Registro	Aleatorio	65 000 000	4	77 023 989

El total examinado, considerando muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 77.023.989.-, lo que equivale a un 88,5% del total del universo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

La información utilizada fue proporcionada por el tesorero del municipio, mediante oficios ordinarios N°s. 169 y 170, ambos de 8 de junio de 2011.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 44.314, de 24 de julio de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que finalmente no aconteció, por lo que se emite el presente informe final sin respuesta de la entidad y se mantienen todas las observaciones formuladas.

Antecedentes generales

Como cuestión previa al análisis, cabe precisar que los cementerios son establecimientos destinados a la inhumación o a la incineración de cadáveres o de restos humanos y a la conservación de cenizas provenientes de incineraciones, regidos por las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, Código Sanitario, el decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios, y a sus propios reglamentos internos; a lo que cabe agregar que corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva autorizar la instalación y funcionamiento de los cementerios, crematorios, casas funerarias y demás establecimientos semejantes (aplica criterio contenido en dictamen N° 71.456, de 2009).

Ahora bien, mediante escritura pública de 10 de septiembre de 1904, don Salvador Vergara Álvarez donó gratuita e irrevocablemente a la Municipalidad de Quilicura un terreno ubicado en la falda poniente del cerro El Cóndor, en el ex fundo Lo Etchevers, destinado como cementerio comunal, inaugurándose en noviembre de 1914.

Posteriormente, con fecha 26 de agosto de 1915, mediante decreto N° 4.242, del Ministerio del Interior, se formalizó la creación del Cementerio de Quilicura, contando con la aprobación favorable del Consejo Superior de Higiene Pública, actual Ministerio de Salud.

Los terrenos del Cementerio Municipal de Quilicura aparecen inscritos a fojas 47.783, con el N° 42.907, en el registro de propiedad del año 1991, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, sin que conste que su incorporación al dominio municipal haya sido formalizada mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

Sobre el particular, cabe señalar, que en virtud del principio de la formalidad, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos (aplica criterios contenidos en dictámenes N°s. 31.870 de 2010 y 10.449 de 2011, de esta Contraloría General).

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros, en armonía con el principio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

La superficie total del terreno es de 34.510 m², aproximadamente y, según lo informado por su administradora, mediante correo electrónico de 19 de junio de 2012, el recinto cuenta con un número de 3.352 sepulturas, distribuidas en 8 patios.

Actualmente, el cementerio municipal de Quilicura es una unidad incorporada a la gestión municipal, cuyas funciones administrativas son desarrolladas por personal municipal.

Como resultado de la auditoría practicada se establecieron las siguientes situaciones:

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones del cementerio, de la cual se desprende lo siguiente:

a) La organización de la entidad edilicia se encuentra sancionada mediante decreto exento N° 529, de 27 de octubre de 1988, que aprueba el reglamento de estructura, funciones y coordinación de ese municipio, documento que establece las tareas específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, sin embargo, éste no representa la situación actual de la entidad; a modo de ejemplo, se puede mencionar el caso del departamento de salud e higiene ambiental, a la que corresponde -entre otras funciones-, administrar los cementerios municipales, en circunstancias que tal departamento no existe. Ello fue ratificado por el secretario municipal, mediante correo electrónico de 13 de junio de 2012, manifestando, además, la existencia de un departamento de salud y un departamento de higiene ambiental, que tampoco se encuentran reflejados en el organigrama del municipio.

Respecto de la real dependencia del cementerio municipal, de acuerdo a lo informado por el secretario municipal, mediante correo electrónico, de 11 de junio de 2012, en la actualidad existe una situación de transición desde la dirección de desarrollo comunitario hacia la dirección de servicios traspasados, por lo tanto, en la práctica, su dependencia jerárquica es del alcalde y, en forma supletoria, del administrador municipal.

b) El Cementerio Municipal de Quilicura cuenta con un reglamento interno de funcionamiento y organización, sancionado por decreto exento N° 29, de 9 de enero de 2008, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, N° 6, del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud.

c) El reglamento interno en cuestión no se encuentra actualizado, ejemplo de ello es lo indicado en el título I, artículo 1°, que dispone la creación del departamento de cementerio municipal, con dependencia de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

dirección de servicios traspasados, dependencia que, a la fecha del presente informe, no ha sido creada, lo que fue corroborado por el secretario municipal, mediante correo electrónico de 18 de junio de 2012.

d) La Municipalidad de Quilicura cuenta con una ordenanza local sobre derechos municipales, sancionada por decreto exento N° 4.069, de 26 de octubre de 2010, mediante la cual se aprueban los aranceles municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo artículo 17 establece los derechos por concesión y servicios en el cementerio municipal, cuya última modificación, en lo que interesa, data del año 2011, siendo formalizada por decreto exento N° 3.247, de 19 de octubre de ese año.

e) El examen practicado permitió evidenciar que el recinto cuenta con una administradora responsable ante la autoridad sanitaria, conforme lo establecido en el artículo 14 del decreto N° 357, de 1970, ya mencionado, a saber, doña Luz María Monasterio Catalán, contratada conforme las normas del Código del Trabajo por decreto alcaldicio N° 585, de 31 de diciembre de 2002, a contar del 1 de enero de 2003, para ejecutar labores de administración, coordinación y evaluación de programas y planes de reestructuración, ampliación y modernización del Cementerio Municipal de Quilicura, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, acto modificado por decreto alcaldicio N° 710, de 31 de diciembre de 2010, en el sentido de transformarse en contrato indefinido, documentos que se encuentran debidamente registrados por esta Contraloría General.

No obstante lo anterior, las obligaciones de dicha funcionaria no están contenidas en el reglamento interno del cementerio, no dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del referido artículo 14 del decreto N° 357, de 1970.

f) Solicitado a la dirección de obras del municipio el plano general del recinto y ubicación de sus construcciones, tales antecedentes no fueron proporcionados al término de la auditoría.

g) En relación con los procedimientos y métodos, se comprobó que el cementerio municipal carece de un manual de procedimientos que establezca las principales rutinas administrativas atinentes a las materias de su competencia.

h) Revisados los registros del Sistema de Personal de la Administración del Estado de esta Contraloría General, se comprobó que los funcionarios dependientes del cementerio municipal que tienen a cargo el manejo de vehículos y de efectivo, cuentan con póliza de fidelidad funcionaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, que dispone que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones. El detalle es el siguiente:

Nombre funcionario	Póliza N°
Araya Rodríguez Angelo	133314
Candía Klauser Guillermo	126439
Monasterio Calderón Luz M.	327371-128484
Valenzuela Rivas Esteban	115860



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

i) Por otra parte, la municipalidad cuenta con una unidad de control, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyas tareas rutinarias son, en general, el examen de los decretos de pago y decretos alcaldicios, además de efectuar el informe trimestral programático del presupuesto municipal, el que se encontraba confeccionado hasta el mes de mayo del año 2012, siendo puesto en conocimiento del concejo municipal en sesión ordinaria N° 129, de 18 de julio de 2012, de acuerdo a lo informado por la directora de control, mediante correo electrónico de 23 de julio de 2012.

Según los antecedentes proporcionados, en el año 2011 esa unidad no realizó programas de control deliberado relativos a los procesos examinados en esta oportunidad.

En este contexto, es preciso señalar que, de acuerdo a lo indicado en el citado artículo 29, y la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 25.737, de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

II.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE INGRESOS

El examen de los ingresos correspondientes al período sujeto a análisis determinó que los recursos fueron percibidos y depositados en la cuenta corriente bancaria N° 10602658, del Banco de Crédito e Inversiones, administrada por la Municipalidad de Quilicura, la que se encuentra debidamente autorizada por esta Contraloría General, no obstante, se advirtieron las siguientes situaciones:

- 1.- Diferencias de ingresos entre lo cobrado por tesorería municipal y lo establecido en la ordenanza municipal sobre derechos municipales.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 17 de la citada ordenanza local, señala los valores a pagar por concesiones y servicios en el Cementerio Municipal de Quilicura, determinando 6 tipos de servicios. El detalle es el siguiente:

- a) Derechos de sepultación por 3 años.
- b) Renovación sepulturas por 3 años.
- c) Traslados.
- d) Construcciones.
- e) Reparaciones diversas.
- f) Otros derechos.

Al respecto, la auditoría practicada permitió observar que el cementerio municipal obtuvo un menor monto de \$ 777.392.-, producto de la diferencia entre lo efectivamente percibido por el departamento de tesorería municipal, que ascendió a \$ 560.110.-, y los valores que debieron haber sido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

cobrados, según lo establecido en la ordenanza municipal sobre derechos municipales, por \$ 1.337.502.-. El detalle es el siguiente:

Orden de ingreso	Fecha	Concepto	Tesorería \$	Ordenanza municipal \$	Diferencia \$
20	12/01/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	14.100	56.465	-42.365
30	18/01/2011	Arreglo jardinera con toldo	9.410	18.822	-9.412
44	25/01/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	14.100	56.465	-42.365
		Renovación sepultura	56.520	9.420	47.100
124	01/03/2011	Renovación sepultura	18.840	9.449	9.391
165	21/03/2011	Renovación sepultura	28.500	27.212	1.288
181	31/03/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	14.250	113.382	-99.132
186	04/04/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	56.910	56.805	105
195	07/04/2011	Renovación sepultura	4.750	13.742	-8.992
201	07/04/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	14.250	56.805	-42.555
298	25/05/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	14.300	57.836	-43.536
362	06/07/2011	Renovación sepultura	28.860	38.441	-9.581
440	22/08/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	28.830	57.777	-28.947
451	30/08/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	14.420	57.777	-43.357
484	23/09/2011	Renovación sepultura	28.920	9.755	19.165
489	28/09/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	28.920	57.836	-28.916
		Renovación sepultura	9.640	39.021	-29.381
517	11/10/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	14.500	57.431	-42.931
561	09/11/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	28.000	58.241	-30.241
565	18/11/2011	Renovación sepultura	116.490	310.616	-194.126
572	23/11/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	14.500	58.241	-43.741
612	21/12/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	1.000	58.532	-57.532
615	26/12/2011	Derecho de sepultación dentro de la comuna	100	57.431	-57.331
		Total	560.110	1.337.502	-777.392

2.- Ingresos por renovaciones de sepultura.

Sobre el particular, la ordenanza municipal sobre derechos municipales, señala en su artículo 17 y su modificación, que los valores a pagar por concepto de renovación de sepulturas, se ajustarán a los siguientes criterios y montos:

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

Renovación de sepulturas por 3 años	UTM
Valor por renovación adultos	25% UTM
Valor por renovación menores de hasta 14 años	12% UTM
Valor por renovación mausoleos – capillas	1 UTM

El examen practicado permitió observar que, durante el año 2011, esa entidad obtuvo ingresos por \$ 6.949.002.- por el concepto en cuestión. Revisado el cálculo conforme los criterios aludidos, se determinó que esa entidad debió haber efectuado cobros por renovación de sepultura por la suma total de \$ 15.801.811.-, generándose una diferencia de \$ 8.852.809.-, cifra que no fue aclarada al término de la auditoría. El detalle consta en CD adjunto.

3.- Deudores por concepto de convenios de pago y derechos anuales.

De acuerdo con los registros de sepultación, existe un total de 6.526 inhumaciones, a cuyo respecto se solicitó el monto y la cantidad de deudores existentes al 31 de diciembre de 2011, antecedentes que no fueron puestos a disposición de esta Contraloría General.

Al respecto, la administradora del cementerio, mediante oficio CEMU N° 31, de 8 de junio de 2012, informó que para el año 2011 y anteriores, no se han suscrito convenios de pago con los deudores.

Por otra parte, esa entidad no cuenta con un procedimiento formal para efectuar la cobranza por concepto de deudas, limitándose a revisar, sólo cuando se realiza una sepultación, los registros que se mantienen por ese ítem.

Lo anterior implica debilidades de control interno, al no existir un registro actualizado de deudores y procedimientos establecidos para el cobro pertinente, lo cual afecta directamente la percepción de ingresos y el presupuesto municipal, e implica eventuales detrimentos al patrimonio de la entidad.

No obstante lo anterior, durante el año 2011 la administración del cementerio municipal efectuó cobranzas a los deudos de 117 fallecidos, obteniendo respuesta sólo de 54, equivalentes al 46,2% del total, lo que implicó obtener ingresos por \$ 617.415.-, durante el año citado.

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 30.585, de 2004, ha sostenido que las municipalidades tienen atribuciones para celebrar convenios de pago con los contribuyentes, a los efectos de otorgar las facilidades de que trata el inciso primero del artículo 192 del decreto ley N° 830, de 1974, Código Tributario, con arreglo al artículo 62 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales. Es dable añadir que, en todo caso, las condiciones de tales convenios deben ser acordadas entre el municipio y los respectivos interesados (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 30.339, de 2009 y 16.869, de 2010).

4.- Falta de registro de los ingresos por percibir.

La revisión practicada al registro contable de las operaciones efectuadas por la dirección de administración y finanzas durante el año 2011, relacionadas con el Cementerio Municipal de Quilicura, determinó que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

éstas se realizaron de acuerdo a la normativa contable contenida en los oficios circulares de esta Contraloría General, N°s. 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, sobre Manual de Procedimientos para el Sector Municipal, a excepción del reconocimiento de las deudas por servicios prestados por el cementerio, relacionados con la renovación de sepulturas, por \$ 8.852.809.-, monto que fue señalado en el numeral 2 de este capítulo. Sobre el particular, el cementerio no registró como ingresos por percibir, las deudas pendientes de pago por el monto antes señalado, produciéndose una omisión de información en el sistema contable municipal.

Ello implica el incumplimiento del principio contable del devengado, según el cual, la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones al momento en que se generan, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados. Cabe anotar que la falta del registro de la instancia del devengado impide que queden reflejados en la contabilidad los ingresos que el municipio tiene derecho a percibir, a una fecha dada, de parte de los deudores históricos.

5.- Inexistencia de información respecto de la fecha de sepultación.

El estudio del listado de fallecidos proporcionado por la administradora del cementerio municipal permitió comprobar que 225 inhumados, de un total de 6.526, cuyo detalle consta en CD adjunto, equivalentes al 3,4% del total, no cuentan con información relacionada con la fecha de sepultación, situación que impide determinar con exactitud en qué año debe cobrarse la renovación, que debe efectuarse cada 3 años, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal sobre derechos municipales.

Asimismo, el cementerio no mantiene un registro de algún familiar responsable del pago de la renovación de las sepulturas, correspondiente a 2.080 fallecidos, lo que conlleva a que el cementerio no pueda ejecutar procedimientos de cobro por este concepto. El detalle consta en CD adjunto.

III.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE EGRESOS

El resultado de la auditoría practicada determinó que, en lo principal, los desembolsos de la muestra revisada, ascendentes a \$ 36.771.147.-, cumplen con la normativa vigente, cuentan con la documentación de respaldo y se ajustan a las finalidades de la entidad.

De acuerdo con el examen realizado se determinó lo siguiente:

1.- Gastos en personal.

Se verificó que, durante el año 2011, el 95,6% de los desembolsos efectuados por el cementerio municipal, equivalentes a \$ 110.236.881.-, fueron destinados al pago de remuneraciones del personal que trabaja en el recinto, según detalle que sigue:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

Nombre	Servicios para los cuales están contratados
Luz Monasterio Calderón	Administradora del cementerio municipal
Carlos Gaete Acevedo	Inspector de patios
Myriam Rodríguez Carvajal	Informes sociales a familias vulnerables
Esteban Valenzuela Rivas	Conductor de vehículo, traslado de materiales
Guillermo Candía Klauser	Mantenimiento y reparación de las instalaciones del cementerio municipal
José Cárdenas Cerón	Limpieza, bodeguero, portero, sepulturero
Ángelo Araya Rodríguez	Operador de minicargador (movimiento de tierra)
Héctor Fuentes Monasterio	Excavaciones profundas, reducciones, y otros
José Avendaño Bravo	Operador de máquina retroexcavadora, movimiento de tierra
Marcelo Salas Bello	Relaciones públicas, comunicación social asunto religioso
Ulises Báez Báez	Vigilancia, supervisión, limpieza, y otros
Margarita Monasterio Cares	Apoyo municipal al cementerio

De acuerdo a las indagaciones efectuadas y la información remitida por la administradora del cementerio, se pudo comprobar que, del total de funcionarios mencionados en el cuadro precedente, 6 de ellos trabajan en forma esporádica en el recinto. El desglose es el siguiente y el detalle consta en Anexo N° 1.

Rut	Nombre
12.376.654-7	Héctor Fuentes Monasterio
7.891.294-4	Esteban Valenzuela Rivas
11.977.053-K	Guillermo Candía Klauser
12.255.457-0	Ángelo Araya Rodríguez
10.495.761-7	José Avendaño Bravo
16.372.688-2	Marcelo Salas Bello

Sobre el particular, es preciso mencionar que don Héctor Fuentes Monasterio, contratado conforme el Código del Trabajo, fue destinado a cumplir funciones en la dirección de aseo y ornato de la municipalidad, de acuerdo a la resolución N° 267, de 15 de junio de 2011. Asimismo, respecto a los cinco funcionarios restantes, señalados en la tabla precedente, contratados bajo el mismo régimen, se verificó que cumplieron funciones esporádicas en el cementerio municipal, ejecutando sus labores principalmente en la municipalidad, de acuerdo a lo informado por la administradora del cementerio.

Al respecto, cabe indicar que la situación señalada anteriormente contraviene la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, según dictamen N° 16.544, de 2010, que señala que las destinaciones de los funcionarios sólo proceden tratándose de plazas o funciones reguladas por un mismo estatuto, por lo que, jurídicamente, no corresponde efectuar destinaciones a cargos regidos por cuerpos estatutarios distintos (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 25.132, de 2007 y 43.026, de 2008). Ello, considerando que el personal que presta servicios en la municipalidad se rige por la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

Además, la situación descrita recarga indebidamente el presupuesto del cementerio municipal, al contemplar gastos en personal que -en la práctica- no labora en él.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

2.- Adquisiciones de materiales.

De la muestra seleccionada, se determinó que el cementerio municipal realizó adquisiciones de materiales de uso o consumo, por \$ 686.161.-, monto que fue pagado a través de fondos fijos, recursos que se encuentran debidamente rendidos, no determinándose observaciones que formular sobre la materia.

En relación con lo anterior, es necesario señalar que mediante decreto exento N° 45, de 18 de enero de 2011, se autorizó la entrega de un fondo fijo por rendir a doña Luz Monasterio Calderón, administradora del cementerio municipal, por un monto de \$ 150.000.-, el que se ajusta al monto máximo autorizado para la entrega de fondos globales en efectivo, para operaciones menores y viáticos del año 2011, según el decreto N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda. Además, dicha funcionaria cuenta con póliza de fidelidad funcionaria para el manejo de fondos, según se indicó en la letra h), del capítulo I.

Cabe precisar que los gastos básicos por concepto de agua y luz del establecimiento, son pagados por el municipio, no comprobándose desembolsos por este concepto durante el año 2011, en el cementerio municipal.

3.- Activo fijo.

La contadora del municipio no proporcionó el análisis de cuenta sobre los bienes de uso presentados en el balance de comprobación y saldos del cementerio municipal, al 31 de diciembre de 2011, del subgrupo bienes de uso depreciables, el que registra un valor de \$ 11.149.816.-, no siendo posible efectuar la validación de sus saldos, corrección monetaria y depreciación del ejercicio.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el balance de comprobación y de saldos del cementerio municipal no se ajusta a los procedimientos contables establecidos por esta Contraloría General, según oficio N° 60.820, de 2005, dado que no se ha efectuado la depreciación y actualización de los bienes activados; además, dentro del balance citado, no existe el subgrupo 149, denominado depreciación acumulada, ni el subgrupo 563, para registrar el gasto patrimonial correspondiente a la depreciación del ejercicio, denominado actualizaciones, amortizaciones y otros ajustes.

Al respecto, es necesario mencionar que los bienes de uso sujetos a desgaste, cuyo costo se distribuye en relación a los años de utilización económica, deben depreciarse mediante la aplicación del método de cálculo constante o lineal.

Asimismo, el monto determinado debe contabilizarse como Gastos Patrimoniales, utilizando para dicho efecto el método de registro indirecto o de acumulación, lo cual implica que, durante el transcurso de la vida útil de las especies, la depreciación acumulada debe registrarse en la cuenta de valuación de activo que corresponda.

Es necesario mencionar que el cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada ejercicio contable, hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga, considerando un valor residual de una unidad monetaria (\$1), al término del periodo proyectado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

4.- Deuda exigible.

La auditoría practicada permitió comprobar que el cementerio municipal mantenía al 31 de diciembre de 2011, una deuda exigible de \$ 5.546.468.-, la que se desglosa a continuación:

Factura N°	Fecha	Proveedor	Monto \$
1115243	02/05/2011	EDAPI S.A.	43.213
3203	22/12/2011	Letras y monos ediciones limitada	2.993.445
3231	03/01/2012	Letras y monos ediciones limitada	398.650
5685	05/01/2012	Ediciones, promociones y servicios limitada	1.725.500
91	26/12/2011	Mauricio Andrés González Rojas	385.660
		Total	5.546.468

Al respecto, se verificó que, de esa cifra, el cementerio municipal pagó \$ 5.503.255.- durante el mes de enero de 2012, equivalente al 99,2%, del total de la deuda exigible, quedando pendiente de pago la suma de \$ 43.213.-, correspondiente a la factura N° 1115243, de 2 de mayo de 2011, del proveedor EDAPI S.A.

5.- Obligación no devengada.

Sobre el particular, se comprobó que el cementerio municipal presentó en su balance presupuestario de gastos de 2011, una obligación no devengada por \$ 360.000.-, correspondiente a la adquisición de una impresora para la administración de la oficina del cementerio.

Al respecto, de acuerdo con las validaciones efectuadas se determinó que esa adquisición, según factura N° 129629, de 28 de diciembre de 2011, del proveedor Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., ascendía a \$ 442.534.-, monto que fue solventado por el municipio, debiendo serlo por el cementerio.

6.- Deuda flotante.

Se verificó que el Cementerio Municipal de Quilicura, al 31 de diciembre de 2011, mantenía una deuda flotante de \$ 190.400.-, correspondiente a un compromiso pendiente de pago con don Exequiel Abarca Vivanco, por el arriendo de una retroexcavadora, correspondiente a la factura N° 1.967, de 21 de octubre de 2008, cifra que a la fecha de la fiscalización, aún se mantiene pendiente de pago.

Sobre la materia, cabe precisar que corresponde que se registre dicha obligación en la cuenta contable N° 2153407, denominada "Cuentas por pagar- Servicio de la Deuda- Deuda Flotante", sin perjuicio de lo cual, una vez vencido el plazo legal de cobro, se debe depurar el saldo reflejado como pendiente de pago en la cuenta a la que se ha hecho referencia, saldándola con un abono a la cuenta N° 56367, denominada "Ajustes a los Gastos Patrimoniales de Años Anteriores" (aplica criterio contenido en dictamen N° 16.496, de 2012).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

7.- Inventario de bienes.

Del examen realizado se pudo constatar que la unidad de inventario cuenta con un catastro actualizado de los bienes del cementerio municipal, consistente en un inventario físico de los bienes, el cual permite ingresar el nombre y descripción del bien, estado en que se encuentra y el número de inventario por artículo, cuyo detalle consta en Anexo N° 2.

De la revisión efectuada a dicho inventario, se seleccionó una muestra de 20 bienes, verificándose su existencia física, no observándose diferencias entre lo registrado y lo validado.

Por otra parte, como resultado de las verificaciones efectuadas, se observó las siguientes situaciones:

- a) No existe un registro valorizado por cada tipo de bien, en el cual se refleje su valor inicial y sus correspondientes actualizaciones y depreciaciones.

Sobre el particular, debe manifestarse que, conforme lo expresado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control mediante dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los mismos servicios y oficinas, la responsabilidad de llevar los inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

- b) Los bienes inventariados no tienen instalada la placa con su respectivo número identificador, o algún otro sistema que permita reconocer y controlar estos activos.

IV.- VALIDACIONES EN TERRENO

Las validaciones practicadas en el Cementerio Municipal de Quilicura, en el transcurso de la visita, permitieron advertir las siguientes situaciones:

- a) El recinto carece de una fosa común para el depósito de restos humanos no reclamados, infringiendo con ello el artículo 37 del Reglamento General de Cementerios.

- b) El cementerio carece de un depósito de cadáveres en tránsito, transgrediendo el artículo 28 del citado reglamento.

- c) Se comprobó que la zona perimetral que circunda el cementerio no se encuentra totalmente cerrada. En efecto, el sector que limita al poniente no cuenta con cierros o se encuentran derruidos; además, los existentes tienen una altura inferior a 2 metros. El detalle gráfico consta en Anexo N° 3.

Tal situación infringe el artículo 7° del Reglamento General de Cementerios, que dispone que los terrenos que se destinen a cementerio deberán estar cerrados en todo el perímetro de su superficie con cierros de material sólido, madera o rejas que impidan la entrada de animales, los que deberán tener una altura mínima de 2 metros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 14 -

d) No todas las sepulturas, mausoleos y nichos tienen una inscripción con el nombre de la o las personas o familias a cuyo nombre se encuentran registrados en el cementerio, según lo estipula el artículo 36 del mismo reglamento. El detalle gráfico consta en Anexo N° 3.

Se agrega a lo anterior, que el artículo 4°, Título II, del reglamento interno del cementerio municipal, indica que la falta de dicha identificación se entenderá por abandono.

e) Las validaciones permitieron observar que un mausoleo ubicado en calle Los Aromos es utilizado como bodega, manteniéndose en éste materiales de construcción, entre otros. El detalle gráfico consta en Anexo N° 3.

V.- OTRAS OBSERVACIONES

1.- Situación presupuestaria.

En el ejercicio 2011, los ingresos percibidos fueron de \$ 127.032.180.-, desglosados en el saldo inicial de caja por \$ 40.000.000.-, más los ingresos del año citado, por \$ 87.032.180.- lo cual resultó un 12,8% inferior al presupuesto vigente para dicho año. Al mismo tiempo, los gastos ejecutados totalizaron la suma de \$ 139.463.994.-, esto es, un 4,3% menos que los gastos presupuestarios de ese año. De este modo, la formulación presupuestaria del establecimiento adolece de una planificación acorde a la realidad del mismo, al presentar sobrestimación de los ingresos y gastos. El detalle es el siguiente:

Concepto	Presupuesto \$	Ejecución \$
Ingresos	145.760.000	127.032.180
Gastos	145.760.000	139.463.994
Déficit		(12.431.814)

Además, cabe precisar que se determinó una diferencia de \$ 24.982.889.-, entre la información de los gastos ejecutados del balance presupuestario del año 2011, por \$ 139.463.994.-, y la base de egresos remitida a esta Contraloría General, por un valor total de \$ 115.272.115.-, ambos proporcionados por la contadora municipal, situación que no fue aclarada al término de la visita.

2.- Análisis financiero.

El análisis financiero, sustentado en base a las cifras del balance de comprobación y saldos del año 2011, advirtió que el Cementerio Municipal de Quilicura presentaba un superávit de caja de \$ 25.136.949.-, producto de la alta liquidez en la cuenta corriente N° 10602658, del Banco de Crédito e Inversiones. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 15 -

Detalle	Monto \$
Saldo al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta corriente	31.233.817
(-) Obligaciones con terceros devengadas al 31 de diciembre de 2011	5.736.868
(-) Obligaciones con terceros no devengadas al 31 de diciembre de 2011	360.000
Superávit de Caja	25.136.949

3.- Conciliación bancaria.

La conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 10602658, del Banco de Crédito e Inversiones, donde se depositan los recursos generados por el cementerio municipal, se encontraba actualizada hasta el mes de diciembre de 2011, sin embargo, esta presenta una diferencia de \$ 3.162.882.-, cuyo detalle es el siguiente:

Saldo según cartola bancaria \$ (A)	Cheques girados y no cobrados \$ (B) *	Cargos no contabilizados \$ (C)	Cargo no registrado en cartola bancaria \$ (D)	Saldo conciliado \$ (A+B+C+D)	Saldo contable cuenta Banco \$	Diferencia \$
31.233.817	(36.857.432)	60.318	(30.000)	(5.593.297)	(8.756.179)	(3.162.882)

*Los cheques girados y no cobrados corresponden a pagos de imposiciones y horas extras por \$ 36.808.952.-, y a un documento caducado por \$ 48.480.-, señalados en los puntos 3.1 y 3.2 respectivamente.

Cabe precisar, a este respecto, que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Asimismo, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

Por ende, la desactualización de la conciliación bancaria impide al municipio llevar un control adecuado de los recursos disponibles en la cuenta corriente y conocer con exactitud si todos los movimientos bancarios se encuentran debidamente contabilizados.

3.1.- Pagos de imposiciones y horas extras del personal del cementerio municipal imputadas al municipio.

De acuerdo a los antecedentes puestos a disposición, mediante decreto exento N° 4.304, de 18 de noviembre de 2010, se promulgó el acuerdo N° 302, de igual fecha, adoptado en sesión ordinaria N° 70, del concejo municipal de Quilicura, que aprobó el presupuesto de gastos en personal del cementerio para el año 2011, por un monto de \$ 129.200.000.-, efectuándose una modificación presupuestaria, aumentando tales gastos del personal por un monto de \$ 7.138.000.-, según consta en decreto exento N° 3.970, de 30 de diciembre de 2011, acto que formalizó el acuerdo N° 489, del concejo municipal, de igual fecha. De este modo, el presupuesto del año 2011 para gastos en personal del establecimiento en revisión ascendió a \$ 136.338.000.-.

El análisis de la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente N° 10602658, permitió comprobar que se efectuaron pagos por concepto de imposiciones y horas extras de los funcionarios del cementerio municipal,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

desde noviembre del año 2010 al 31 de diciembre de 2011, por \$ 36.808.952.-, monto pagado con cargo al presupuesto municipal, debiendo haberse solventado con recursos del presupuesto del cementerio.

En lo que respecta al registro de los citados \$ 36.808.952.-, en la contabilidad del cementerio municipal, ello transgrede el principio generalmente aceptado, señalado en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, denominado "Entidad Contable", que indica en lo que interesa, que cada servicio u organismo público que administre recursos y obligaciones del Estado, constituye una unidad contable independiente con derechos, atribuciones y deberes propios, por tal motivo, no corresponde registrar en la contabilidad del cementerio municipal cargos efectuados en la cuenta corriente del municipio.

3.2.- Documento caducado.

La auditoría practicada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 10602658, ya citada, permitió comprobar que existe un cheque girado y no cobrado, de fecha 4 de junio de 2010, por \$ 48.480.-, que se encuentra caducado y que no está registrado en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011.

En relación con la materia, se debe hacer presente que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio N° 60.820 de 2005, de este origen, ha manifestado que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales deben contabilizarse en la cuenta documentos caducados, reconociéndose el incremento de las disponibilidades de fondos.

En el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago dentro del plazo legal de 5 años, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes, según el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el manual de procedimientos contables para el Sector Municipal contenido en Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

4 - Cuenta de disponibilidades con saldo acreedor.

Examinado el balance de comprobación y de saldos, se determinó que, al 31 de diciembre de 2011, el saldo de la cuenta denominada "Banco del Sistema Financiero" presenta un saldo acreedor, por \$ 8.756.179.- debiendo, por la naturaleza de la cuenta, ser deudor o registrar saldo cero, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

Código	Cuenta	Monto \$	Saldo
111-03	Banco del sistema financiero	8.756.179	Acreedor

5.- Remisión de informes presupuestarios y contables a Contraloría General.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, a la fecha de la visita de fiscalización, esa entidad edilicia mantenía pendiente la remisión de los informes presupuestarios del mes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

abril de 2012. En tanto, en lo referido a los informes contables, éstos se encuentran pendientes de envío desde febrero a abril de igual año.

Lo anterior implica el incumplimiento de lo establecido por esta Contraloría General mediante oficios N°s. 81.751, 81.752 y 81.754, todos de 2011, mediante los cuales se puso en conocimiento de las municipalidades las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuesto, respectivamente.

CONCLUSIONES

Considerando la ausencia de respuesta por parte de la Municipalidad de Quilicura al preinforme de observaciones, en el plazo concedido, procede confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad.

1.- En relación con el acápite antecedentes generales, esa entidad comunal deberá formalizar la incorporación al dominio municipal de los terrenos del cementerio, mediante la emisión del correspondiente decreto alcaldicio, lo cual será verificado en futuras visitas de seguimiento.

2.- En cuanto al capítulo I, sobre evaluación de control interno, la autoridad edilicia deberá disponer la actualización del reglamento de estructura, funciones y coordinación de ese municipio, que data del año 1988 y de funcionamiento y organización del cementerio, debiendo incorporar en el segundo las obligaciones funcionarias de la administradora del cementerio, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 14, del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control (V. letras a, b y e).

En lo que se refiere a la letra f), corresponde que la entidad ponga a disposición de este Organismo de Control el plano general del cementerio, donde conste la ubicación de sus construcciones de sepulturas, para su revisión, en un plazo de 30 días.

En lo que concierne a la letra g), referido a la falta de un manual de procedimientos y métodos, la autoridad edilicia deberá disponer las medidas tendientes a elaborar y sancionar formalmente tal instrumento, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento que efectuará esta Entidad Fiscalizadora.

En cuanto al literal i), sobre la falta de fiscalización a las materias examinadas, el alcalde deberá disponer las acciones tendientes a que la dirección de control efectúe programas de control deliberado a los procesos auditados, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 25.737, de 1995.

3.- En relación con lo señalado en el capítulo II, examen de cuentas de ingresos, numeral 1, diferencias de ingresos entre lo cobrado por tesorería municipal y lo establecido en la ordenanza municipal sobre derechos municipales, la autoridad comunal deberá disponer que se efectúen los cobros faltantes, con el objeto de ajustarlos a lo que dispone la citada ordenanza, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

el objeto de recuperar la diferencia determinada, ascendente a \$ 777.392.-, informando documentadamente a esta Contraloría General sobre las gestiones realizadas al efecto, en el término de 60 días.

En lo que concierne a la observación formulada en el numeral 2, ingresos por renovaciones de sepultura, esa entidad deberá efectuar los cobros que procedan, con el objeto de recuperar la diferencia determinada por este Organismo de Control, ascendente a \$ 8.852.809.-, e informar documentadamente de su resultado, en el término de 60 días.

Respecto al numeral 3, deudores por concepto de convenios de pago y derechos anuales, la entidad edilicia deberá implementar un procedimiento de control, que permita confeccionar y mantener actualizado un registro de los deudores por este concepto, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento que se efectúen a esa entidad.

Asimismo, corresponde que esa entidad efectúe la cobranza pertinente a los deudos de los 63 fallecidos que no han regularizado su situación de mora, a fin de proceder a la recuperación de las deudas por los servicios prestados por el cementerio municipal, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento que se efectúen a esa entidad.

Acerca del numeral 4, del mismo capítulo, falta de registro de los ingresos por percibir, la autoridad comunal deberá regularizar contablemente la suma de \$ 8.852.809.-, lo cual deberá ser formalmente acreditado en el término de 30 días, debiendo, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento al principio del devengado, establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, en orden a registrar los ingresos en la oportunidad en que se generen.

Para lo observado en el numeral 5, inexistencia de información respecto de la fecha de sepultación, la entidad edilicia deberá implementar procedimientos de control que permitan mantener dicha información, así como recabar antecedentes sobre la fecha de sepultación de los 225 fallecidos allí mencionados, a fin de determinar la fecha exacta de cobro por renovación de sepultura. Asimismo, deberá arbitrar las medidas que correspondan, a objeto de obtener información respecto de los familiares de los 2.080 fallecidos a cuyo respecto se carece de la misma, con el propósito de proceder al cobro por ese concepto, así como evaluar eventuales acciones judiciales, con el fin de obtener la recuperación de las deudas por renovación de sepulturas, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento que se efectúen a esa entidad.

4.- En relación con el capítulo III, examen de cuenta de egresos, numeral 1, gastos en personal, referido al personal con desempeño en el cementerio y que cumple funciones en las dependencias municipales, esa entidad comunal deberá ajustarse cabalmente a la normativa y jurisprudencia vigente, considerando que las destinaciones de los funcionarios sólo proceden tratándose de plazas o funciones reguladas por un mismo estatuto, debiendo informar documentadamente su regularización a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días.

En cuanto al numeral 3, activo fijo, referente al análisis de cuenta, sobre los bienes de uso presentados en el balance de comprobación y saldos; depreciación y actualización de los bienes activados; e inexistencia del subgrupo 149, depreciación acumulada y 563, actualizaciones,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

amortizaciones y otros ajustes, esa entidad comunal deberá efectuar el análisis sobre los bienes de uso, ajustar el registro de los activos fijos a la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, habilitando los códigos de los subgrupos citados; y, registrar el monto de acuerdo al análisis de cada cuenta en particular, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento que efectuará esta Entidad Fiscalizadora.

En lo que concierne al numeral 4, deuda exigible, la autoridad edilicia deberá solucionar el compromiso pendiente con el proveedor EDAPI S.A, ascendente a \$ 43.213.-, lo cual deberá ser formalmente acreditado en el término de 30 días.

Respecto al numeral 5, obligación no devengada, por la compra de una impresora para la administración de la oficina del cementerio, por \$ 442.534.-, adquisición que fue solventada por el municipio, procede que se reintegre dicho monto a la cuenta corriente bancaria del municipio, efectuando los ajustes contables que procedan, materia que será comprobada en las próximas auditorías de seguimiento que se realicen a esa entidad.

Acerca de lo mencionado en el numeral 6, deuda flotante, esa entidad comunal deberá regularizar la situación con el proveedor Exequiel Abarca Vivanco, respecto de la factura N° 1.967, de 21 de octubre de 2008, por \$ 190.400.-, la que se encontraba pendiente de pago a la fecha de la auditoría, y dar estricto cumplimiento al dictamen N° 14.496, de 2012, que versa sobre la materia. La medida adoptada a este respecto deberá ser formalmente acreditada en el plazo de 60 días.

A su turno, sobre lo observado en el numeral 7, inventario de bienes, relacionado con la falta de registro valorizado de bienes, y carencia de una placa con el número identificador, la entidad comunal deberá implementar las acciones correctivas necesarias a objeto de subsanar las observaciones indicadas, teniendo en consideración que los registros se deben efectuar en el momento en que se produce la adquisición, dándoles en esa ocasión el número de inventario con la totalidad de datos que se requieran para su identificación y para su ubicación. El resultado de las medidas dispuestas será verificado en futuras auditorías de seguimiento. (V. letras a y b)

5.- En cuanto a lo indicado en el capítulo IV, validaciones en terreno, letras a), b), c), d) y e), la autoridad comunal deberá disponer las medidas necesarias en orden a corregir la carencia de una fosa común, ausencia de depósito de cadáveres en tránsito, cierre perimetral incompleto y altura inferior a 2 metros, utilización de un mausoleo como bodega; y, falta de inscripción con el nombre respectivo en las sepulturas y mausoleos. La efectividad de las medidas adoptadas por el municipio será verificada en futura auditoría de seguimiento.

6.- En relación con el capítulo V, otras observaciones, numeral 1, situación presupuestaria, el municipio deberá respetar el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, ya citada.

En lo referido a la diferencia presentada entre la información de los gastos ejecutados del balance presupuestario del año 2011, y la base de egresos remitida a esta Contraloría General, corresponde que esa entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 20 -

aclare la suma de \$ 24.982.889.-, cuyo resultado deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el término de 30 días.

Sobre el numeral 3, conciliación bancaria, esa entidad comunal deberá efectuar el análisis de la diferencia informada por Contraloría General, de \$ 3.162.882.- y, ejecutar los ajustes contables que procedan al efecto, cuyo resultado deberá ser informado en el mismo plazo señalado anteriormente.

En cuanto al punto 3.1, pagos de imposiciones y horas extras del personal del cementerio municipal imputadas al municipio, por \$ 36.808.952.-, corresponde que esa entidad comunal adopte las acciones a fin de recuperar la suma pagada, efectuando los ajustes contables que procedan; asimismo, se deberá registrar las operaciones contables en la unidad en que se originan, tal como lo señala el principio contable "Entidad Contable", según oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, materia que será comprobada en las próximas auditorías de seguimiento que se realicen a esa entidad.

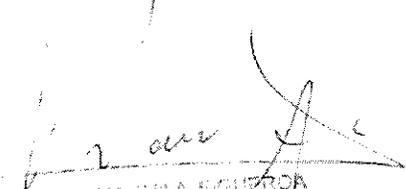
En lo que concierne al punto 3.2, documento caducado, esa entidad comunal deberá ceñirse a lo establecido en las normas y procedimientos de este Organismo de Control, en los oficios N°s 60.820 de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, lo cual deberá ser acreditado e informado documentadamente a esta Entidad Superior de Control en un plazo de 30 días.

En lo referido al numeral 4, cuenta de disponibilidades con saldo acreedor, correspondiente a la cuenta código 111-03, denominada "Banco del sistema financiero" por un monto de \$ 8.756.179.-, el municipio deberá regularizar el saldo de la cuenta, con el objeto de que ella presente saldo deudor, tal como lo establecen los principios contables generalmente aceptados, lo que deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control en el plazo de 30 días.

Sobre el numeral 5, remisión de informes presupuestarios y contables a Contraloría General, esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones que esta Entidad Fiscalizadora imparte para cada ejercicio contable, mediante oficios circulares N° 81.751, 81.752 y 81.754, todos de 2011, relativas a la fecha de remisión de tales informes, informando las medidas adoptadas para regularizar el retraso evidenciado, en el término de 30 días.

Transcribese al alcalde, a la dirección de control, al concejo municipal de Quilicura, y a la unidad de seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN AZAOLA FIGUEROA
Jefa Área Auditoría
Subdivisión de Auditoría e Inspección
División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
ÁREA AUDITORIA 1

- 21 -

Anexo N° 1

Funcionarios que trabajan en el cementerio municipal

Rut	Nombre	Servicios para los cuales están contratados	Lugar de desempeño	Desempeño efectivo
6.087.744-0	Luz Monasterio Calderón	Administradora cementerio municipal	Toda la jornada en oficina y cementerio	
5.526.728-6	Carlos Gaete Acevedo	Inspector de patios	Temporalmente prestando apoyo en oficina del cementerio municipal	
7.048.361-0	Myriam Rodríguez Carvajal	Informes sociales a familias vulnerables	Toda la jornada en oficina y terreno.	
7.891.294-4	Esteban Valenzuela Rivas	Conductor de vehículo traslado de materiales	Esporádico	Integra equipo de emergencia municipal
11.977.053-K	Guillermo Candia Klausner	Mantenimiento y reparación de las instalaciones del cementerio municipal	Esporádico	Apoyo a oficina de emergencia
6.699.724-3	José Cárdenas Cerón	Limpieza, bodeguero, portero, sepulturero	Toda la jornada en el cementerio	
12.255.457-0	Ángelo Araya Rodríguez	Operador de minicargador (movimiento de tierra)	Esporádico	Apoyo a oficina de emergencia
12.376.654-7	Héctor Fuentes Monasterio	Excavaciones profundas, reducciones, y otros	Esporádico	Dirección de Aseo y Emergencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 22 -

Rut	Nombre	Servicios para los cuales están contratados	Lugar de desempeño	Desempeño efectivo
10.495.761-7	José Avendaño Bravo	Operador de máquina retroexcavadora movimiento de tierra	Esporádico	Apoyo a oficina de emergencia
16.372.688-2	Marcelo Salas Bello	Relaciones públicas, comunicación social asunto religioso	Esporádico	Dirección de desarrollo comunitario
8.139.889-5	Ulises Báez Báez	Vigilancia, supervisión, limpieza, y otros	Toda la jornada en el cementerio	
7.479.861-6	Margarita Monasterio Cares	Apoyo municipal al cementerio	Toda la jornada en oficina y cementerio	

+



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 23 -

Anexo N° 2

Inventario

Detalle	N° Inventario
Estufa a gas de 11 k Valory con regulador +cilindro de 15k	5211
Escaños para plazas	5906
Escaños para plazas	5907
Escaños para plazas	5908
Escaños para plazas	5909
Escaños para plazas	5910
Escaños para plazas	5911
Escaños para plazas	5912
Escaños para plazas	5913
Escaños para plazas	5914
Impresora hp laser jet pro k5400	5956
Impresora hp laser jet p2014	5957
Contenedor marca Icoplastic	6485
Contenedor marca Icoplastic	6486
Contenedor marca Icoplastic	6487
Contenedor marca Icoplastic	6488
Contenedor marca Icoplastic	6489
Contenedor marca Icoplastic	6490
Contenedor marca Icoplastic	6491
Contenedor marca Icoplastic	6492
Contenedor marca Icoplastic	6493
Contenedor marca Icoplastic	6494
Contenedor marca Icoplastic	6495
Contenedor marca Icoplastic	6496
Contenedor marca Icoplastic	6497
Contenedor marca Icoplastic	6498
Contenedor marca Icoplastic	6499
Contenedor marca Icoplastic	6500
Contenedor marca Icoplastic	6501
Contenedor marca Icoplastic	6502
Contenedor marca Icoplastic	6503
Contenedor marca Icoplastic	6504
Contenedor marca Icoplastic	6505
Contenedor marca Icoplastic	6506
Contenedor marca Icoplastic	6507
Contenedor marca Icoplastic	6508
Contenedor marca Icoplastic	6509
Contenedor marca Icoplastic	6510
Contenedor marca Icoplastic	6511
Contenedor marca Icoplastic	6512
Contenedor marca Icoplastic	6513
Contenedor marca Icoplastic	S/N°
Bomba Pedrollo de 2 hp 220v	7178
Bomba Pedrollo de 2 hp 220v	7179
Cámara digital Sony	7190
Vehículo minivan marca Suzuki modelo ap416g12 a gasolina	7570
Desmalezadora motor honda umk - 41-35cc.	8077
1Impresora HP Office jet	5525
Computador hp dc 5800 aj411av-567 más monitor	5958

X

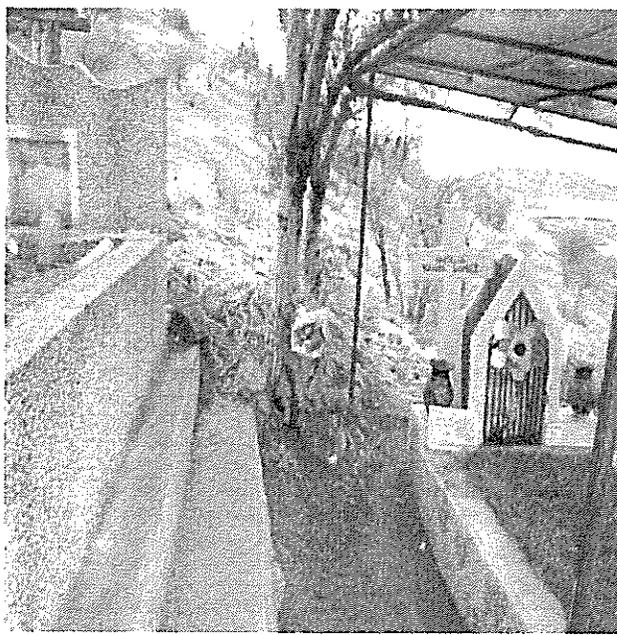
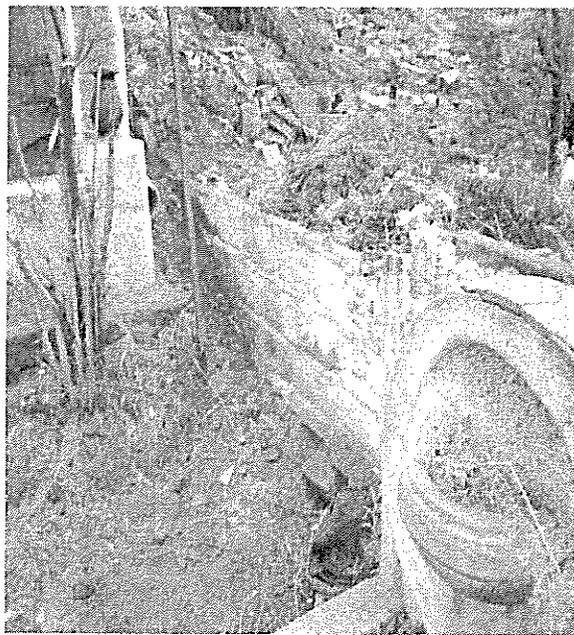


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 24 -

Anexo N° 3

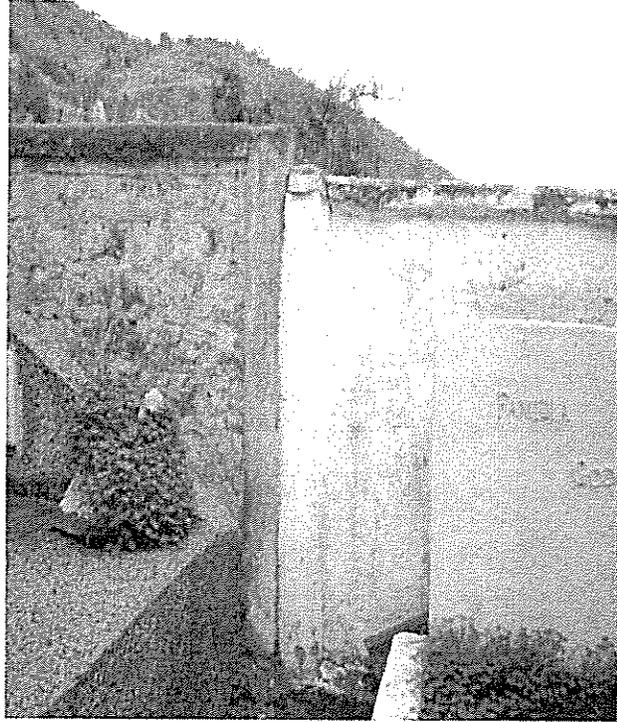
Detalle gráfico de las validaciones en terreno.

a) Zona perimetral poniente, muro desmoronado y sin cierre



A

b) Muro con altura inferior a 2.00 mts.



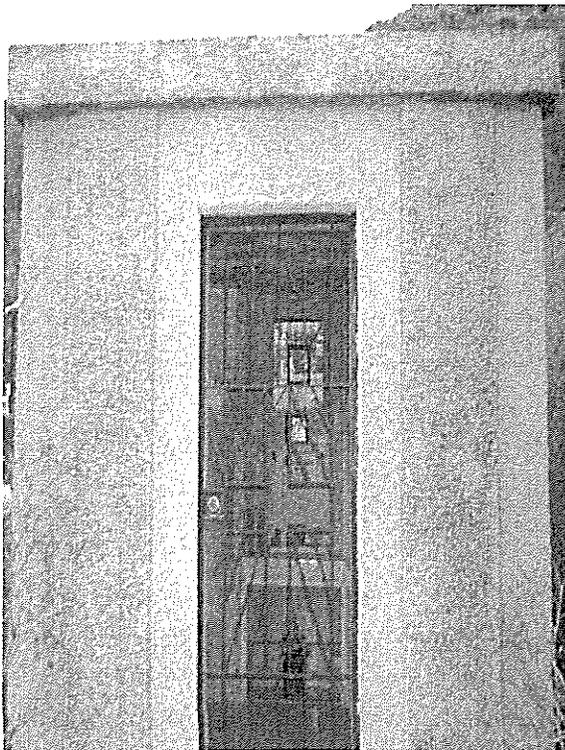
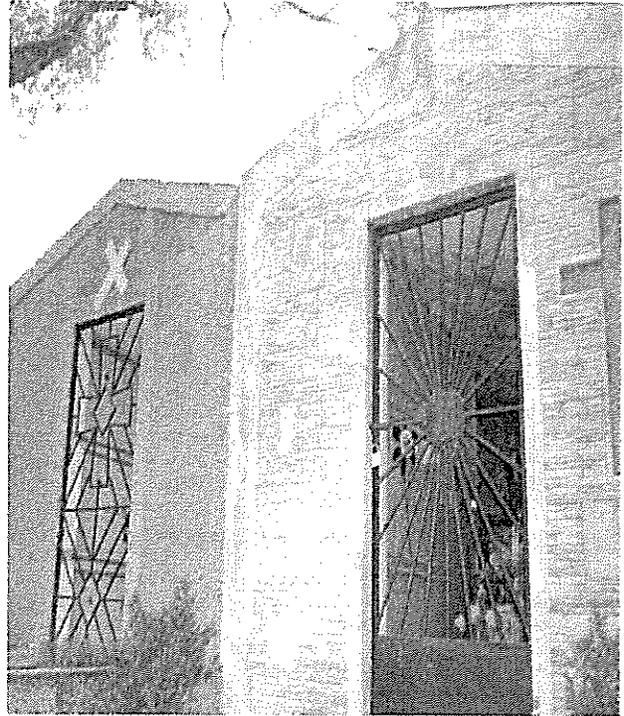
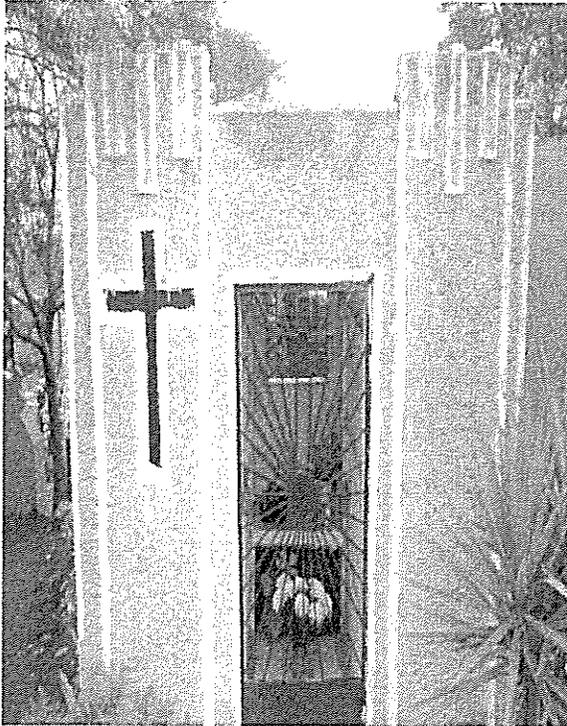
A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 26 -

c) Mausoleos y sepulturas sin identificar



K



www.contraloria.cl

